



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N° 227
DE FECHA 26 DE MARZO DE 2026**

**Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ
(En Suplencia Temporal)**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

SANCIONA:

**LEY DEPARTAMENTAL
DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EL
TRAMO “CRUCE COLCHAS – EL RANCHO”**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

La presente Ley Departamental tiene por objeto **la incorporación el tramo “Cruce Colchas – El Rancho”** a la Red Vial Departamental de Potosí, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Tupiza, Provincia Sud Chichas.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).

La incorporación del tramo referido tiene por finalidad mejorar la conectividad y articulación del departamento, reducir los tiempos de transporte, dinamizar la economía local y regional, y facilitar el acceso a servicios básicos, contribuyendo al desarrollo integral del Departamento de Potosí.

ARTÍCULO 3. (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS).

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en el marco de sus competencias, deberá gestionar la asignación de los recursos económicos para el mejoramiento, mantenimiento y conservación permanente del tramo **“Cruce Colchas – El Rancho”**.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

ARTICULO 4. (VIGENCIA)

La presente Ley Departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

Gualberto García Chambi
VICE PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Abg. Grover Armin Yelma Chaira
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Dora Flores Méndez
1er. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Reinaldo J. Romana Monzón
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Ing. Amalia Capurín Casana
SECRETARIA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

**AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
NRO. 227/2026**

VISTOS:

El cite: **ALDP/PRES/79/2026** y los antecedentes de principio a fin:

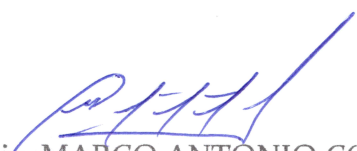
CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la **LEY DEPARTAMENTAL Nro. 227 - LEY DEPARTAMENTAL DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EL TRAMO "CRUCE COLCHAS - EL RANCHO"**, disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en la Oficina Central del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, el primero de abril del año dos mil veintiséis.



**Lic. MARCO ANTONIO COPA GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ**



Construyendo el futuro de Potosí